

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 H/Decreto/99-AGUACOR-CORONEL

OTORGA A EMPRESA AGUACOR S.A. AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS PARA ZONA DE EXPANSION DEL PARQUE INDUSTRIAL CORONEL, SECTOR CAMINO SAN PEDRO - CORONEL, VIII REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
10 JUN. 1999 RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
BEDUC DIO	_____	

23. JUN. 1999  
 TRAMITADO

Nº 1410,

SANTIAGO, 31 MAYO 1999

VISTOS: a)

El D.F.L. Nº 382, de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;

SUBSECRETARIA DE O.P.P.  
 OFICINA DE PARTES  
 23. JUN. 19' 9  
 TRAMITADO

b)

El Decreto Supremo Nº 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;

c)

La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS);

d)

La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. Nº 850, de 1997;

e)

El D.S. M.O.P. Nº 523, de 1995, que otorgó las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas a la empresa AGUACOR S.A. para el loteo "Parque Industrial Coronel", comuna de Coronel, VIII Región.

f)

La presentación de fecha 27 de diciembre de 1995, rectificada por presentación de fecha 15 de noviembre de 1996, de la citada empresa, debidamente representada por su Gerente General Sr. Guillermo Cáceres Collao, en que solicita ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender la zona de expansión del "Parque Industrial Coronel", sector Camino San Pedro - Coronel, VIII Región.

TOMO RAZON

22 JUN 1999

CONTRALOR GENERAL  
 SUBROGANTE

- g) La Ficha de Antecedentes Técnicos F.A.T. S.I.S.S. SC- 08 - 01-A, informada por la solicitante AGUACOR S.A. y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. S.I.S.S. N° 1220, de 11 de mayo de 1999.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la solicitud de ampliación referida en el VISTO f) de la citada empresa, cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- c) Que, la ubicación del sector solicitado en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos del territorio operacional o zona de concesión de la Empresa AGUACOR S.A.

**D E C R E T O**

- 1.- **OTORGASE** a la EMPRESA AGUACOR S.A., R.U.T. N° 96.553.150-5, domiciliada en calle Rengo N°1142, de Concepción, VIII Región, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención de la zona de expansión del denominado "Parque Industrial Coronel", sector Camino San Pedro - Coronel, VIII Región.
- 2.- La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 3.233 Hás., que se encuentra identificada y delimitada en los planos "Territorio Operacional Agua Potable. Zona Expansión Parque Industrial Coronel" y "Territorio Operacional Alcantarillado Aguas Servidas. Zona Expansión Parque Industrial Coronel" del Plan de

**Desarrollo.** En el primer establecimiento, se consulta dar servicio a 200 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias, en tanto, al final del período, estos aumentarán a 16.000, en cada caso.

- 3.- El servicio público de producción de agua potable, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1.a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto

Estos derechos de aprovechamiento han sido calificados como técnicamente suficientes para el abastecimiento los primeros cinco años.

- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC - 08 - 01-A, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliación que, la empresa AGUACOR S.A., estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario para AGUACOR S.A., para el sector solicitado en ampliación, es el establecido por D.S. del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N°96, de 04/03/99.

- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los nuevos antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos de plan de desarrollo, Cronograma de inversiones de los sistemas de agua potable y alcantarillado, planos de los referidos sistemas y Ficha de Antecedentes Técnicos y los que forman parte integrante del presente Decreto, se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC- 08 -01-A.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

<b>MINISTERIO GENERAL</b>	
Dirección de la Vivienda y Urbanismo	
Obras Puentes y Transportes	
JUN 11 JUN. 1999	
División Técnica	
/Secc. 10	<i>Casta</i>
12	

**JAME TOHA GONZALEZ**  
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS